



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/703/2021, de 10 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la renovación, y en su caso selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece el marco general de regulación en materia de selección y nombramiento del director de los centros docentes públicos en sus artículos 133 a 139, y determina que corresponde a las Administraciones Educativas convocar los procedimientos y establecer los criterios objetivos y el procedimiento de valoración de los méritos de los candidatos y de sus proyectos de dirección.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Orden de 25 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los Centros docentes públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores de Aragón, regula esta materia.

El día 30 de junio de 2021 concluye el mandato de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, que fue nombrada de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Educación y en la precitada Orden de 25 de febrero de 2013.

El artículo 8 de dicha Orden establece que el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores nombrará como responsable de la dirección del centro docente, para un periodo de cuatro años, al profesor que haya sido seleccionado, determinando en el artículo 9 que el profesorado responsable de la dirección podrá renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años, por lo que en este caso corresponde convocar la renovación, y en su caso, selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón.

Visto todo lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, que señala que mediante orden del Departamento competente en materia de educación se llevará a cabo la convocatoria del proceso de selección y en su caso renovación de director de cada uno de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores y en virtud del artículo 1.1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de renovación y en su caso, selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, según las bases recogidas en esta Orden.

Segundo.— Para lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón.

Tercero.— La presente Orden producirá sus efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— En los casos en los que esta Orden y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Contra esta Orden podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora



de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de junio de 2021.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I BASES

Primera. - Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la renovación, y en su caso, selección, de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, así como su nombramiento.

Segunda. - Procedimiento de renovación.

2.1 Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos al procedimiento de renovación, los aspirantes deberán reunir en la fecha de publicación de esta Orden, los requisitos previstos en los artículos 8.3 y 9 de la Orden de 25 de febrero de 2013.

2.2.- Presentación de solicitudes para el procedimiento de renovación.

2.2.1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria.

2.2.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 3 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

2.2.3. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial o electrónicamente. Si se realiza la presentación presencial se hará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se realiza la presentación electrónica, se hará preferentemente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al que se accede a través de: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, antes de su presentación en este Registro, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.4. Los aspirantes acompañarán su solicitud del nuevo proyecto de dirección y de una evaluación positiva de la función directiva según lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 2013.

2.3. Admisión de aspirantes a la renovación.

2.3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

2.3.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad.

2.3.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, la falta de presentación del nuevo Proyecto de Dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

2.3.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional.



2.3.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.4. Proceso de renovación

2.4.1. De conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 25 de febrero de 2013, el procedimiento de renovación deberá superarse por los candidatos una vez examinados el nuevo proyecto de dirección y la evaluación positiva de su función directiva.

2.4.2 La comprobación de estos requisitos se realizará por una comisión de 3 miembros nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo V, Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.4.3. El procedimiento de renovación consistirá en la valoración del nuevo Proyecto de Dirección de acuerdo con el baremo recogido en el anexo IV de esta orden. Si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada a dicho Proyecto, así como la evaluación positiva de su función directiva, superará este procedimiento.

2.4.4. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser renovado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del Proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa,
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.4.5. La Comisión podrá entrevistar al candidato, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su Proyecto.

2.4.6 Cada miembro de la comisión realizará una valoración cualitativa del Proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se hará constar en acta todas las calificaciones del Proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

2.4.7. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros de la Comisión.

2.4.8 La Comisión elevará a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la propuesta del candidato renovado o, en su caso, la decisión de no haber superado los requisitos previstos en esta convocatoria.

La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato renovado o la decisión de no haber sido renovado. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

2.4.9. Contra la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución en el portal del Departamento.

2.5. Nombramiento de la Dirección y duración del mandato



La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2021, al aspirante que haya superado el proceso de renovación de acuerdo con los apartados anteriores. La duración del mandato de la Dirección será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

Tercera.- Procedimiento de selección

3.1. Objeto del procedimiento de selección.

En el caso de que los candidatos no superen el procedimiento de renovación, o de que, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para iniciar dicho procedimiento, no se presentase ningún candidato, se iniciará el procedimiento de selección de la dirección del centro, de acuerdo con los siguientes apartados.

3.2. Requisitos de participación de los candidatos.

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de publicación de esta Orden, además de los requisitos generales establecidos para los funcionarios públicos, los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 5 años como funcionario/a de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario/a de carrera durante un periodo de al menos 5 años, en alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta educativa del centro al que se presenta.
- c) Estar prestando servicios en un centro docente público de enseñanzas artísticas en alguna de las enseñanzas del centro al que se opta y con una antigüedad mínima de un curso completo al publicarse la convocatoria, en el ámbito de la Administración educativa de Aragón.
- d) Presentar un Proyecto de Dirección firmado que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo. El Proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas, escritas en formato DIN-A4 a una cara incluyendo carátula, portada y contraportada, en el caso en que se incluyan, fuente de letra Arial de 12 puntos.

3.3. Presentación de solicitudes.

3.3.1. Las solicitudes para participar en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II de la convocatoria.

3.3.2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el portal del Departamento de la resolución de la Dirección General de Planificación y Equidad que declare la ausencia de candidatos al proceso de renovación o la no superación de ningún candidato de dicho proceso.

3.3.3. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial o electrónicamente. Si se realiza la presentación presencial se hará preferentemente en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se realiza la presentación electrónica, se hará preferentemente a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón al que se accede a través de: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. En este caso, antes de su presentación en este Registro, la solicitud deberá estar firmada electrónicamente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.4. Los aspirantes acompañarán su solicitud de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria, entendiéndose que solamente



se tomarán en consideración aquellos requisitos y méritos efectivamente alegados y debidamente justificados en tiempo y forma.

3.3.5. Aquellos aspirantes que estén acreditados para el ejercicio de la Dirección deberán acompañar copia de su credencial de acreditación.

3.3.6. Los aspirantes también presentarán en este plazo, dos ejemplares del Proyecto en la secretaría del centro, acompañados de copia de la solicitud de participación en la convocatoria. Los ejemplares presentados estarán a disposición del centro y de la Comisión de Gobierno. El centro facilitará a los aspirantes que lo soliciten la consulta de su documentación, en especial el Proyecto educativo, el reglamento de régimen interior y los documentos de programación que no contengan datos de carácter personal. Para ello habilitarán un espacio y un horario que no interfiera el desarrollo normal de las actividades del centro.

3.4. Admisión de aspirantes.

3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación y Equidad publicará en el portal del Departamento las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, la causa de la exclusión. Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3.4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en el portal del Departamento, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, la omisión o los errores en la consignación de sus datos personales, así como completar la documentación justificativa de los méritos alegados. Dichos requerimientos de subsanación se presentarán ante la Dirección General de Planificación y Equidad.

3.4.3. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen sobre su omisión en las listas, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la falta de presentación del Proyecto de Dirección, dentro del plazo de presentación de instancias, no será subsanable y determinará la exclusión del procedimiento.

3.4.4. Los requerimientos de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la resolución del Director General de Planificación y Equidad por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será expuesta en los mismos lugares que la lista provisional.

3.4.5. Contra dicha resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes desde la publicación en el portal del Departamento, recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que deba presentarse, en caso de haber superado el concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Selección podrá solicitar durante el período de su actuación aquella documentación complementaria que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

3.5. Comisión de Selección.

3.5.1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 210/2014, de 2 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores en Aragón y con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 25 de febrero de 2013, por la que se regulan las condiciones para el acceso a la función directiva en los centros docentes públicos de enseñanzas artísticas superiores de Aragón, la comisión de selección estará integrada por un total de nueve miembros, tres representantes del profesorado elegidos por la Comisión de Gobierno, tres representantes del Claustro elegidos por y entre los miembros del mismo que no sean profesores y tres representantes de la Administración educativa nombrados por la Directora General de Planificación y Equidad.

La comisión de selección se constituirá en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos. La Directora General de Planificación y Equidad designará a los representantes,



titulares y suplentes, de la Administración y recabará de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales la relación de representantes, titulares y suplentes, designados por el centro.

La composición de la Comisión se publicará en el portal del Departamento.

3.5.2. La Comisión de Selección finalizará sus actuaciones con la conclusión del procedimiento para el que ha sido constituida.

3.5.3. La Comisión de Selección tendrá su sede oficial en la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, y podrá reunirse de forma telemática.

3.5.4. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en los artículos 23 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo V, Título II del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.5.5. Para la válida constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de al menos, la mitad de sus miembros, siempre y cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la Comisión. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

3.5.6. Los tres representantes del profesorado serán elegidos por la Junta de profesores en sesión extraordinaria y según las atribuciones que le asignan a la Junta de profesores los artículos 50 y 51 del Decreto 210/2014, de 2 de diciembre del Gobierno de Aragón.

Los tres miembros del Claustro del centro serán elegidos por y entre los miembros no profesores del mismo, en sesión extraordinaria celebrada al efecto. Si no existiera número suficiente de miembros para esta elección, por causas imputables a los sectores a que representan, la comisión de selección se constituirá válidamente con los representantes.

3.5.7. Los funcionarios docentes, candidatos a ser seleccionados como Directores en este procedimiento y los profesores propuestos para el equipo directivo no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

3.5.8. La Comisión de Selección tendrán las siguientes funciones:

a) Valorar el Proyecto de Dirección presentado por el candidato.

b) Valorar los méritos acreditados por los candidatos de conformidad con el baremo recogido en el anexo III de esta orden.

c) Publicar la relación provisional con la puntuación alcanzada por los participantes.

d) Resolver las alegaciones presentadas y elevar a la Directora General de Planificación y Equidad la relación definitiva de participantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación.

3.6. Criterios para la valoración de méritos académicos y profesionales y del Proyecto de Dirección por la Comisión de Selección.

3.6.1. La selección del Director/a se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta el principio de la participación de la comunidad escolar.

3.6.2. El procedimiento de selección consistirá en la valoración del Proyecto de Dirección y si el aspirante obtiene al menos la mitad de la puntuación total asignada se valorarán los méritos acreditados por los candidatos. En el acto de constitución de la Comisión se hará constar en acta los criterios de actuación de la misma y el procedimiento para calificar el Proyecto de cada candidato. En el caso de que participe del procedimiento un único candidato, únicamente será necesario para su nombramiento la obtención de la mitad de la puntuación total asignada al Proyecto de Dirección.

3.6.3. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo III de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de los mismos en tiempo y forma.

3.6.4. La documentación a la que se hace referencia en la base tercera que se hubiera aportado para acreditar el cumplimiento de un requisito por parte de los aspirantes, no se podrá baremar como mérito en esta fase por la Comisión de Selección, excepto si se trata del Proyecto de Dirección.

3.6.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.



3.6.6. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

3.6.7. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación del Proyecto de Dirección.
2. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

3.6.8. Al Proyecto de Dirección se le otorgará hasta un máximo de 50 puntos. Para que el candidato pueda ser seleccionado, deberá obtener un mínimo de 25 puntos. En la valoración del Proyecto de Dirección, la Comisión tendrá en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Claridad y el orden estructurado de la exposición.
- b) Coherencia del Proyecto de Dirección con el del Proyecto Educativo del centro.
- c) Adecuación del Proyecto a las características del centro y de su entorno: carácter realista y evaluable del mismo.
- d) Objetivos y medidas que se proponen para la mejora e innovación educativa,
- e) Adecuación y viabilidad del Plan de formación del profesado del centro
- f) Presentación de propuesta de equipo directivo según lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3.6.9. La Comisión de Selección podrá entrevistar a los candidatos, previa citación al efecto, con la finalidad de completar la información contenida en el Proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. La entrevista con cada uno de los candidatos, en su caso, tendrá una duración máxima de treinta minutos; el candidato podrá utilizar hasta veinte minutos para la exposición de su Proyecto. El presidente solicitará a cada miembro la valoración cualitativa del Proyecto y a continuación cada uno de los miembros de la comisión procederá a su calificación. Se hará constar en acta todas las calificaciones del Proyecto otorgadas y la media final obtenida por cada candidato.

3.6.10. La puntuación a otorgar al Proyecto de Dirección del candidato será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de cuatro o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

3.6.11. La Comisión de Selección, para establecer la puntuación final de los aspirantes que hayan completado las fases de valoración, aplicará los criterios de proporción establecidos en el artículo 6.1 de la Orden de 25 de febrero de 2013. Las puntuaciones finales provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por la Comisión de Selección en su sede de actuación. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3.6.12. En el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Selección.

3.6.13. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Selección elevará en el plazo de 3 días hábiles a la Directora General de Planificación y Equidad para su publicación, la baremación definitiva de los participantes y la propuesta del aspirante seleccionado o, en su caso, la decisión de no haber sido seleccionado ningún candidato.

La Directora General de Planificación y Equidad dictará resolución mediante la que se hará pública la puntuación definitiva y la propuesta del candidato seleccionado o la decisión de no haber sido seleccionado ninguno. Esta resolución se hará pública en el portal del Departamento.

3.6.14. Contra la resolución de la Directora General de Planificación y Equidad podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución portal del Departamento.

3.7. Programa de Formación.



3.7.1. El primer curso del ejercicio de la función directiva tendrá la consideración de periodo de formación inicial, cuyo objetivo es el de completar la formación de los responsables de la dirección, mediante la puesta en práctica de sus funciones y competencias. Para el adecuado desarrollo de sus funciones, los responsables de la dirección contarán durante este periodo con el apoyo y asesoramiento específicos de la Inspección de Educación y la colaboración de los órganos competentes del Departamento. Dentro de este periodo de formación inicial, realizarán el curso teórico-práctico de formación que convoque la Administración Educativa para equipos directivos.

3.7.2. Estará exento de la realización del programa de formación en su totalidad el profesor que acredite una experiencia de, al menos, dos años en la función directiva, ya se hubiese ejercido como Director, como Jefe de Estudios o como Secretario.

3.7.3. Estarán exentos del curso de formación aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y no hubieran ejercido, o la hayan ejercido por un periodo inferior al señalado en el párrafo primero de la base 3.7.2.

3.7.4 En el caso de que a lo largo del periodo de formación inicial el director/a cuente con informes negativos de la Inspección de Educación, o no haya superado el curso teórico-práctico de formación, el mandato será interrumpido al finalizar el primer año de ejercicio, debiendo el aspirante presentarse al siguiente proceso de selección en el centro en el caso de optar a una nueva selección.

3.8. Nombramiento de Director.

La Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a de la Dirección de la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón, con efectos desde el día 1 de julio de 2021, al aspirante que haya sido seleccionado.

3.9. Duración del mandato del aspirante seleccionado.

La duración del mandato del Director/a así nombrado será de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 136.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

3.10 Nombramiento con carácter extraordinario.

En ausencia de candidatos, o cuando la Comisión de Selección no haya seleccionado ningún aspirante, la Directora General de Planificación y Equidad nombrará Director/a a un profesor/a funcionario/a de carrera por el periodo de un año.



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	DNI
Teléfono	
Domicilio a efectos de notificación	
Localidad	
Provincia	Código Postal
Correo electrónico	

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece y por el que concursa	
Especialidad	
Centro de destino definitivo	
Localidad	Provincia
Centro de destino en el curso 2020-2021	
Especialidad que desempeña en el curso 2020-2021	
Año de nombramiento como funcionario de carrera del cuerpo por el que participa	
Número de años completos como funcionario de carrera del cuerpo por el que participa.	

3. REQUISITOS

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, y que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.
En _____ a _____ de _____ de 2021 (firma)

*El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Personal.
 La finalidad de este tratamiento es gestionar los procesos de provisión de puestos del personal docente no universitario con carácter definitivo o eventual, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial y solicitudes en materia de transparencia derivadas de dichos procesos.
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos la dan el cumplimiento de una misión en interés público.
 Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=480*

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD



ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES DE ARAGÓN

1. MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS Y (Servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, Títulos oficiales, publicaciones y premios extraordinarios. Evaluación positiva de la práctica profesional docente, servicios efectivos prestados y participación en órganos de gobierno de los centros docentes y en puestos de la administración educativa)

A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.

MÉRITOS PROFESIONALES Y ACADÉMICOS	Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
MÉRITOS PROFESIONALES	MAXIMO	
1.1. Antigüedad		
1.1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,20 puntos.	3,00	Hoja de servicios certificada por el órgano competente en la que debe constar los servicios en el Cuerpo de catedráticos de Artes Plásticas, y las fechas de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.1.2 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o de Maestros de Taller , que sobrepasen los 5 años exigidos como requisito. * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,10 puntos.	2,00	Hoja de servicios certificada por el órgano competente en la que debe constar los servicios en el Cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño o de Maestros de Taller, y las fechas de toma de posesión y cese. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.2 Ejercicio de cargos directivos		
1.2.1 Por cada año como director/a de escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,10 puntos.	1,00	Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados como cargo directivo en centros públicos y fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.2.2 Por cada año como director/a de escuelas de arte siempre que no exista evaluación negativa del ejercicio de la función directiva. * Por cada año 0,05 puntos.	1,00	
1.2.3 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. * Por cada año 0,04 puntos.	1,00	
1.2.4 Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en escuelas de arte. * Por cada año 0,02 puntos.	1,00	
1.3 Desempeño de cargos de coordinación docente.		
1.3.1 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en	0,50	Documento justificativo del nombramiento, donde conste los servicios prestados y



escuelas superiores de conservación y restauración de bienes culturales. * Por cada año 0,02 puntos.		fechas de la toma de posesión y cese o, en su caso, la continuidad en el cargo. En su defecto, los documentos justificativos de nombramientos y ceses.
1.3.2 Por cada año como coordinador/a de ciclo, jefe/a de seminario o departamento en escuelas de arte. * Por cada año 0,01 puntos.	0,50	
1.3.3 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa. * Por cada año 0,04 puntos.	0,75	
1.4 Evaluación positiva de la práctica profesional docente o directiva.	0,25	Certificación correspondiente de la Administración donde conste la fecha de realización de la evaluación y de expedición del certificado.
MÉRITOS ACADÉMICOS	MÁXIMO	
1.5 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios.		
1.5.1 Por el Certificado de suficiencia investigadora/diploma estudios avanzados (DEA, RD 778/1998) o el Título Oficial de Master (RD 56/2005, RD 1393/2007). * Por cada título 0,5 puntos.	1,00	Copia del certificado o diploma emitido por la Universidad correspondiente o fotocopia del título de Master o fotocopia del certificado de haber abonado los derechos de expedición de título, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título.
1.5.2 Por poseer el título de Doctor. * Por cada título 1 punto.	2,00	Copia del título oficial correspondiente o, en su caso, certificado académico supletorio emitido por el Rector de la Universidad correspondiente, o certificación académica en la que se haga constar la superación de la totalidad de asignaturas o créditos que componen el plan de estudios conducente a la obtención del título de que se trate, o certificación del abono de los derechos para su expedición, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988(BOE del 13), la Orden ECI/2514/2007, d 13 de agosto, o en el RD/1002/2010, de 5 de agosto.
1.5.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado, en su caso, menciones honoríficas otorgadas en las enseñanzas superiores de conservación y restauración de bienes culturales.	1,00	Copia del certificado expedido por la Universidad o Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que lo haya otorgado.
1.6 Publicaciones relacionadas con el área de conservación y restauración de bienes culturales	2,00	
Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización de las enseñanzas artísticas superiores de conservación y restauración de bienes culturales.		Según lo recogido en la nota específica (1)



Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) <u>Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u>					
Autor	hasta 1,0000 puntos				
Coautor	hasta 0,5000 puntos				
3 Autores	hasta 0,4000 puntos				
4 Autores	hasta 0,3000 puntos				
5 Autores	hasta 0,2000 puntos				
Más de 5 Autores	hasta 0,1000 puntos				
b) <u>Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</u>					
Autor	hasta 0,2000 puntos				
Coautor	hasta 0,1000 puntos				
3 o más Autores	hasta 0,0500 puntos				
1.7 Premios					
Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación.				3,00	Copia del certificado o documento acreditativo en el que figure que es el premiado.
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes		
Internacional	1.5	1.0	0.50		
Nacional	1,0	0.75	0,50		
Autonómico	0.25	0.15	0.10		



2 FORMATIVOS (coordinación, asistencias y ponencias en las modalidades de formación con reconocimiento oficial)

MÉRITOS FORMATIVOS	Valoración Máximo 10 puntos	Documentos Justificativos
2.1 Formación y perfeccionamiento	MAXIMO	
2.1.1. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 30 horas. * Por cada curso 0,20 puntos.	2,00	Copia del certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenidos de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
2.1.2. Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superior a 20 horas. *Por cada curso 0,10 puntos.	1,00	
2.2. Por cada participación como ponente en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada ponencia realizada 0,30 puntos.	3,00	Copia del certificado de la impartición de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
2.3. Por cada participación como coordinador en las actividades determinadas en el apartado anterior. *Por cada coordinación realizada 0,40 puntos.	4,00	Copia del certificado de la coordinación de la actividad. en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.



3. ARTÍSTICOS: (Premios en certámenes y concursos, participación en actividades artísticas de manera individual o colectiva, actuaciones directamente relacionadas con las competencias artísticas de cada especialidad)

MÉRITOS ARTÍSTICOS				Valoración Máximo 20 puntos	Documentos Justificativos
3.1. Premios en concursos de conservación y restauración de bienes culturales.				4,00	Acreditación del órgano convocante de la obtención del mismo.
Por cada premio:					
Ámbito	1º premio	2º premio	3º premio y siguientes		
Internacional	1,5	1,0	0,50		
Nacional	1,0	0,75	0,50		
Autonómico	0,25	0,15	0,10		
3.2. Planes de conservación				4,00	
3.2.1 Por participación en planes de conservación o restauración realizados para administraciones públicas como Director/a.				2,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure que es el/la directora/a o la condición en la que ha participado.
*Por cada participación 0,30 puntos.					
3.2.2 Por participación en planes de conservación o restauración para entidades públicas en condición distinta de la de Director/a.				1,00	
*Por cada participación 0,20 puntos.					
3.2.3 Por participación en la elaboración de planes de conservación o restauración de bienes culturales.				1,00	
*Por cada participación 0,10 puntos.					
3.3 Restauraciones				4,00	Certificado o documento acreditativo en el que figure la autoría de la restauración.
3.3.1 Por restauraciones individuales de obras pictóricas.				2,00	
*Por cada obra pictórica restaurada 0,30 puntos.					
3.3.2 Por restauraciones individuales de obras escultóricas.				1,00	
*Por cada obra escultórica restaurada 0,20 puntos.					
3.3.3 Por restauraciones individuales de otras obras culturales.				1,00	
*Por cada restauración individual de otras obras culturales 0,10 puntos.					
3.4 Exposiciones				8,00	
3.4.1. Exposición de carácter individual de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor.				3,50	Programas donde conste la participación del/ de la interesado/a y certificación de la entidad organizadora en donde conste la realización de la exposición y la participación con la obra correspondiente.
*Por cada exposición 0,25 puntos.					
3.4.2 Exposición de carácter colectivo de hasta 3 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor.				2,50	
*Por cada exposición 0,20 puntos.					
3.4.3 Exposición de carácter colectivo de más de 3 y hasta 8 participantes de obras pictóricas o escultóricas restauradas como autor.				2,00	
*Por cada exposición 0,15 puntos.					

**NOTA ESPECÍFICA (1):****Apartado 1.2.- Publicaciones relacionadas con el área de conservación y restauración de bienes culturales**

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.

- En el caso de libros, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes.

* Certificado de la editorial donde conste:

Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título del libro, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- En el caso de revistas, la siguiente documentación:

* Los ejemplares correspondientes

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, en el certificado debe constar el título de la revista, autor/es, fecha de la primera edición, el número de ejemplares, los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc).

- En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica.

En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además, se presentará un ejemplar impreso.



ANEXO IV
PROYECTO DE DIRECCIÓN

PROYECTO DE DIRECCIÓN	Valoración Máximo 50 puntos	Documentos Justificativos
El Proyecto de Dirección deberá hacer referencia como mínimo a los siguientes apartados básicos (art. 6.2 de la Orden 25/02/2013):	MÁXIMO	
a) Características relevantes del centro y del equipo directivo.	Se necesita obtener un mínimo de 25 puntos para ser seleccionado/a	El ejemplar correspondiente (posibilidad de entrevista).
b) Objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro.		
c) Planes y actuaciones para el logro de los objetivos.		
d) Plan Anual de evaluación de centro y del Proyecto de Dirección.		
<u>Nota aclaratoria:</u> El Proyecto de Dirección tendrá una extensión máxima de 20 páginas, en letra Arial de tamaño 12 puntos.		